



COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022

ACTA Nro. 30-25-10-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h02

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Verónica Quishpe, Subdecana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctor Jorge Alberto Rassa Parra, Coordinador de Formación Complementaria y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

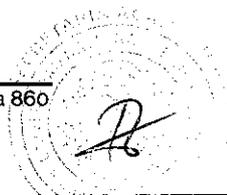
ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 11 DE OCTUBRE 2022
10. ASUNTOS ACADÉMICOS
11. COMUNICACIONES
12. ASUNTOS VARIOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 325-CGA-ORD-25-10-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2022.





Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*excepcional en la asignatura de Cálculo en una variable de primer semestre de la señorita Nelly Paola Buñay Morocho, estudiante de primer semestre de la Carrera de Ingeniería Industrial, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis";*

Oficio No. 3318-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 13 de octubre de 2022 suscrito por el Sr. ROBERT FERNANDO VILLARROEL GUILCABI, con cédula de identidad 0604808337, estudiante de Primer Semestre de la Carrera de Arquitectura solicita al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico 2022-2S, y señala: *"(...) los miembros de mi familia que habitamos en la casa de mis abuelos maternos nos contagiamos de COVID (...) los ingresos de dinero eran escasos y constituyó una calamidad familiar por cuestiones de salud";*

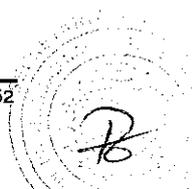
Que, en Oficio 818-SEFI-UNACH de 18 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica sobre la situación del estudiante Robert Fernando Villarroel Guilcabi, exponiendo como conclusión: *"(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en las asignaturas de Dibujo Arquitectónico I, Fundamentos de Diseño y Expresión Gráfica de primer semestre del Sr. Robert Fernando Villarroel Guilcabi, estudiante de primer semestre de la Carrera de Arquitectura, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis (...)";*

Oficio No. 3319-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 17 de octubre de 2022 suscrito por la estudiante CONSUELO DALILA GUINGLA SILVA, con cédula de identidad 0604489591, estudiante de la Carrera de Arquitectura solicita al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico 2022-2S, en la(s) asignatura(s) de Diseño Arquitectónico VII, refiriendo: *"Los motivos por los que tuve que retirarme de los estudios fue porque sufrimos un accidente mi madre, mi padre y mi persona. Quedamos muy afectados y por problemas de salud, me impidió continuar con los estudios. Tuvimos que darle un cuidado especial a mi padre, ya que perdió la movilidad en sus extremidades inferiores y terminó falleciendo en el mes de septiembre del presente año."* Presenta: Certificado médico de 17 de abril de 2022 otorgado por la Md. Mayra Iza aludiendo que, el 12 de marzo de 2022 la estudiante presentó CIE 10: K921+ CIE10: N390 + CIE 10: A06g + CIE10:B373. Certificado de defunción otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mismo que alega que, Luis Alfonso Guingla Guilcabi falleció el 06 de septiembre de 2022. Certificado médico de 17 de octubre de 2022 otorgado por la Md. Mayra Iza mencionando que, el 11 de marzo de 2022 la estudiante presentó CIE 10: K921;

Que, en Oficio 819-SEFI-2022 de 18 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica sobre la situación de la estudiante Consuelo Dalila, Guingla Silva, exponiendo como conclusión: *"(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Diseño Arquitectónico VII de noveno semestre de la Señorita Guingla Silva Consuelo Dalila, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Arquitectura, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis";*

Que, en el Art. 82 de la Constitución de la República dice: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

orden, estudiantes de las carreras de Arquitectura e Ingeniería Industrial (R-A), en el cual mencionan que por motivos de la emergencia sanitaria por la pandemia han tenido que atravesar problemas de salud, económicos y familiares, por lo que, no pudieron continuar con sus estudios, han presentado los justificativos correspondientes, en el caso de Nelly Paola Buñay Morocho presenta además la declaración juramentada de no haber estudiado en otra IES; en atención a la revisión que se hace al Sistema Informático de Control Académico SICOA la reprobación de la asignatura de Cálculo de una Variable (2da. Matr.) en el ciclo académico: octubre de 2020-noviembre 2020 (extraordinario) por Nelly Paola Buñay Morocho; Dibujo Arquitectónico I (Fundamentos y Bidimensional) (3ra. Matr.) en el ciclo académico: 2021 2S por Robert Fernando Villarroel Guitcapi; y Diseño Arquitectónico VII (3ra. Matr.) en el ciclo académico: 2021 2S por Consuelo Dalila Guingla Silva; mediante oficio No. 814-818-819- SEFI-2022 de 17 y 18 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería, considera procedente el pedido de matrícula excepcional realizado por los peticionarios, pero no se verifica lo referente al reingreso. Constatada que ha sido la situación académica de los tres peticionarios, se expresa que, además de realizar el pedido de matrícula excepcional debió requerir la petición de reingreso a las carreras de Arquitectura e Ingeniería Industrial (R-A) hasta el 12 de octubre de 2022, como así lo establece el calendario académico aprobado a través de Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022, por Consejo Universitario, empero de aquello, esta Comisión General Académica cree pertinente otorgársele el reingreso extemporáneo a la carrera, ya que es la condicionante esencial para el otorgamiento de la matrícula excepcional, además se ha verificado que la matrícula excepcional es requerida por primera vez por parte de los peticionarios, y que el requerimiento se lo hace en atención a la vigencia de la Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 de 30 de abril de 2020 en donde se añade el contenido del Artículo 12b MATRICULA EXCEPCIONAL; se constata el cumplimiento del requisito para el reingreso en el caso de la Srta. Nelly Paola Buñay Morocho, en los otros dos casos, no se cumple con el requisito de la Declaración Juramentada. Con lo expuesto, esta Comisión General Académica cree pertinente otorgárseles el reingreso a la carrera, y recomienda la autorización de la matrícula excepcional en las asignaturas reprobadas por los señores Robert Fernando Villarroel Guitcapi, Nelly Paola Buñay Morocho; y Consuelo Dalila Guingla Silva, en consideración a que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; fundamenta su análisis y recomendación de otorgar reingreso extemporáneo y matrícula excepcional, en los preceptos legales como la Constitución de la República, en la cual se determina la aplicación fundamental de esa norma jerárquica y la supremacía que tiene sobre otras normas del ordenamiento jurídico, por lo que, el respeto a los derechos y garantías de las personas por parte de las autoridades y organismos estatales es obligatorio; así también se indica que en base al principio de seguridad jurídica el mismo que permite la aplicación de las normas existentes dándole el significado legal pertinente como así lo señala el Art. 18 del Código Civil norma supletoria del COA, el mismo que regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, ante lo manifestado se señala que, en función de lo expuesto se da cumplimiento legal a las resoluciones emitidas por el órgano rector de la educación superior, en garantía del derecho a la continuidad de los estudios.





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*vive con la misma; mi madre padece de una enfermedad catalogada dentro de las catastróficas, raras o huérfanas, según el Ministerio de Salud del país (...)*. Presenta: Certificado de laboratorio de 24 de mayo de 2021 de Bio-Lab respecto a IGM cuantitativa Orfa Juana Huaraca Tenemaza con un resultado de 1580 AU/ml. de Historia clínica de Orfa Juana, Huaraca Tenemaza, se logra apreciar un diagnóstico de CIE10: N39, CIE10: I10 y CIE10: I42.8, con solicitud de internación en el Hospital Provincial General Docente Riobamba de fecha 14 de junio de 2022. Declaración juramentada de 06 de octubre de 2022 otorgada al estudiante ante el Dr. Líder Moreta Gaviláñez, Notario Décimo del Cantón Riobamba en donde indica que, desde el mes de octubre de 2021 hasta la presente fecha no ha ingresado a ninguna IES;

Que, en Oficio 1467-CM-FCS-2022 de 13 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Patricio Vásconez, Director de la Carrera de Medicina remite al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud el informe de la situación académica de estudiante Miguel Ángel Castillo Huaraca, quien solicita reingreso y matrícula excepcional dicho Informe de Análisis para Reingreso, Homologación de Asignaturas, Cursos o sus Equivalentes de 12 de octubre de 2022 elaborado por los miembros de la Comisión Carrera de Medicina respecto al pedido del estudiante Miguel Ángel, Castillo Huaraca recomienda "(...) **AUTORIZAR EL REINGRESO** previo tramite de tercera matricula en las asignaturas en la carrera de Medicina con las siguientes especificaciones:1. Ingresar al CUARTO NIVEL, en el periodo académico 2022-25 Art. 29 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH de la aprobación de los ciclos o periodos académicos. Para aprobar un ciclo o periodo académico, los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas correspondientes al ciclo académico cursado; y además deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas del ciclo inmediato superior, condición que es necesaria para ser estudiante regular. Los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean estas con primera, segunda o tercera matricula conforme al Reglamento de aplicación de la gratuidad de la educación superior expedida por el CES y la normativa interna. 2. No cumple con lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior (CES), Resolución RPC-SE-03 No.046-2022. Artículo 12 literal b y 3.- Cumple lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico 4.-Se sugiere que el señor Castillo HUARACA MIGUEL ANGEL realice tramite académico correspondiente al pedido de tercera matricula de acuerdo a los lineamientos y Artículos el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, aprobado mediante Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25:26-04-2022";

Que, en Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1351-OF de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad envía a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica el pedido de matrícula excepcional del estudiante Miguel Ángel Castillo Huaraca y, concluye: "(...) **previo análisis de los documentos presentados en este Decanato y basados en el informe de la Dirección de Carrera en oficio No. 1467-CM-FCS-2022; se considera que el estudiante antes mencionado no cumple con lo estipulado en la normativa antes citada (justificativos derivados de la pandemia por COVID 19), por lo que se sugiere no autorizar la MATRÍCULA EXCEPCIONAL y se considere realizar el trámite de Tercera Matricula para el periodo académico 2022-25.**";

Que, en el Art. 82 de la Constitución de la República dice: "(...) **El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes**";

Que, en el Art. 424 de la Norma constitucional expresa: "(...) **La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. ...**";

Que, el Art. 18 numeral 1 del Código Civil señala: "(...) **Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.**";





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Patología II gestionado el 6 de octubre de 2022 por parte de MIGUEL ÁNGEL CASTILLO HUARACA, quien expone que por motivo de salud de su madre Orfa Juana Huaraca Tenemaza que se constata con los justificativos que presenta no ha podido realizar sus actividades académicas con regularidad, por lo que reprobó las asignaturas enunciadas anteriormente, así también con la Declaración juramentada justifica no haber realizado estudios en otra IES; la solicitud del trámite de reingreso lo realiza dentro de los tiempos determinados en el calendario académico aprobado a través de Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022, las condiciones del reingreso se remite en el Informe de Análisis para Reingreso, Homologación de Asignaturas, Cursos o sus Equivalentes de 12 de octubre de 2022 elaborado por los miembros de la Comisión Carrera de Medicina en amparo al Art. 38 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo el mismo que especifica el procedimiento a ser aplicado por la Dirección de Carrera. Por otro lado, se verifica que la matrícula excepcional se solicita por primera vez, y que el requerimiento se lo hace en atención a la vigencia de la Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 de 30 de abril de 2020 en donde se añade el contenido del Artículo 12 b MATRICULA EXCEPCIONAL; se prueba el cumplimiento de justificativos para el otorgamiento correspondiente, con lo expuesto, esta Comisión General Académica cree pertinente otorgársele el reingreso a la carrera, y recomienda la autorización de la matrícula excepcional en las asignaturas reprobadas, en consideración a que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; fundamenta su análisis y recomendación en los preceptos legales como Constitución de la República, en la cual se determina la aplicación fundamental de esa norma jerárquica y la supremacía que tiene sobre otras normas del ordenamiento jurídico, por lo que el respeto a los derechos y garantías de las personas por parte de las autoridades y organismos estatales, es obligatorio, así también se indica que en base al principio de seguridad jurídica el mismo que permite la aplicación de las normas existentes dándole el significado legal pertinente como así lo señala el Art. 18 del Código Civil norma supletoria del COA, el mismo que regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, ante lo manifestado se señala que, en función de lo expuesto se da cumplimiento legal a las resoluciones emitidas por el órgano rector de la educación superior en garantía del derecho a la continuidad de los estudios.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** REMITIR al Consejo Universitario para el respectivo análisis la presente resolución recomendando se conceda la autorización de la "MATRICULA EXCEPCIONAL" solicitada por el Sr. Miguel Ángel Castillo Huaraca en las asignaturas de TICs Aplicado a la Medicina, Realidad Nacional y Gobernabilidad, y, Patología II de la carrera de Medicina, por ser su atribución, con fundamento en lo determinado en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, artículo 12b, se recalca que de acuerdo con la normativa en mención, de ser concedida la matrícula excepcional, se otorgará por una sola vez y no será contabilizada como segunda o tercera matrícula.





Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*EXCEPCIONAL al señor SEFLA LEMA, ELI ARTURO, en el OCTAVO SEMESTRE de la Carrera de Diseño Gráfico (R-A) vigente en las asignaturas de GESTIÓN DEL DISEÑO Y ANIMACIÓN 3D.”;*

Que, en Oficio No. 3097-DCEHT-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorta PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica “(...) la documentación del Sr. SEFLA LEMA ELI ARTURO, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico, quien solicita matrícula excepcional para el período 2S 2022. Se solicita, se sirva poner en consideración de Comisión General Académica los documentos anexos.”;

Oficio No. 3310-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 13 de octubre de 2022 suscrito por KERLY IVONNE SOLIS BENAVIDES, con cédula de identidad 0250162849, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Medicina, solicita al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2022-2S en la(s) asignatura(s) de Farmacología 2 e Imagenología, exponiendo “(...) vivo en la ciudad de Riobamba de lunes a viernes, los fines de semana me traslado a la casa de mis padres en Echeandia, quienes viven solos. Mis padres son de la tercera edad y soy la última de 5 hermanos. Por ser la hija soltera, me toca velar por ellos. Mi padre es diabético hipertenso y tiene un decaimiento permanente, por lo que debe internarse en el hospital, por lo que, aún debo estar pendiente de su enfermedad”. Presenta: Certificado médico de 11 de octubre de 2022 conferido por la Dra. Valeria Panata acotando que, Galo Leogildo, Solís Ocampo fue atentado en el servicio de ENDOCRINOLOGÍA por presentar CIE 10: E119, CIE10: L028, y CIE 10: I10, extendiendo el certificado de hospitalización del 20 al 26 de septiembre de 2022;

Que, en Oficio N. UNACH-D-AC-FCS-2022-1350-OF de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad envía a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica el pedido de matrícula excepcional de la estudiante Kerly Ivonne Solis Benavides y, concluye: “(...) previo análisis de los documentos presentados en este Decanato: se considera que la estudiante antes mencionada no cumple con lo estipulado en la normativa antes citada (justificativos derivados de la pandemia por COVID 19), por lo que se sugiere no autorizar la MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2022-2S.”;

Oficio No. 3316-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 11 de octubre de 2022 suscrito por JESSICA CRISTINA ROJAS MALDONADO, con cédula de identidad 0302261094, estudiante del quinto semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita al Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2022-2s en la(s) asignatura(s) de Contratación Pública, señala: “(...) debido a los problemas económicos que me tocó enfrentar a raíz de la emergencia sanitaria no contaba con el dinero suficiente para cancelar el valor de la matrícula dentro del plazo establecido, por ello me otorgaron una matrícula que se mantuvo registrada en el SICOA con la situación de EN PROCESO sin opción a su legalización mientras no se realice el pago. Aproximadamente al mes y medio de haber iniciado el primer parcial pude legalizar la matrícula por medio de la Resolución No. 0154-CU-UNACH-SE-ORD-24-05-2022 emitida por el Consejo Universitario; donde manifiesta que, por parte del personal docente se justificará la inasistencia y se ejecutarán actividades que propicien la recuperación académica. En calidad de estudiante, me permito dar a conocer que varios docentes designados a impartir las cátedras no dieron la apertura necesaria de acorde a lo expuesto en la Resolución ya antes mencionada. En vista de que no se me dio la oportunidad de cumplir con las actividades, me vi en la obligación de ya no cursar las materias; cabe recalcar que a las dos semanas de haber legalizado la matrícula en el SICOA ya reflejaba un promedio del primer parcial con una nota de cero y una asistencia del 8 %.”;



Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio s/n de 19 de octubre de 2022 suscrito por el estudiante CRISTHIAN ANDRÉS CRUZ GARCÍA, con cédula de identidad 2300264948, estudiante de Cuarto Semestre de la Carrera de Arquitectura solicita al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico 2022-2S, en la(s) asignatura(s) de Diseño Arquitectónico VI, refiriendo: "(...) por motivos de salud, no he podido dar el mejor rendimiento académico en la asignatura, han mermado mis ganas y oportunidades, tanto en lo académico como en lo personal, por lo tanto, he perdido la materia con tercera matrícula.". Presenta: Certificado psicológico de 20 de abril de 2022 conferido por la Ps. Cl. Lisbeth Escobar detallando que, el estudiante padece CIE10:F41.1, por lo que ha tratado con el paciente desde el 14 de febrero hasta el 20 de abril de 2022. Informe psicológico de 21 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional, Ps. Cl. Sayda Tamayo y certifica que, el estudiante cuenta con un diagnóstico de CIE 10 (F41.1). Certificado psicológico de 11 de octubre de 2022 otorgado por la Ps. Cl. Lisbeth Escobar menciona que, el estudiante ha asistido a terapia desde el 02 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2022. Informe psicológico de 18 de octubre de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional, Ps. Cl. Sayda Tamayo, aludiendo que, el estudiante es diagnosticado con CIE10: F419 y requiere tratamiento psicológico;

Que, en Oficio No. 832-SEFI-2022 de 20 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica sobre la situación del estudiante Cruz García Cristhian Andrés, exponiendo como conclusión: "(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Diseño Arquitectónico VI de séptimo semestre del Sr. Cruz García Cristhian Andrés, estudiante de noveno semestre de la Carrera de Arquitectura, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis";

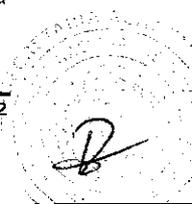
Que, en el Art. 82 de la Constitución de la República dice: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, en el Art 424 de la Norma constitucional expresa: "(...) La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. ...";

Que, el Art. 18 numeral 1 del Código Civil señala: "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.";

Que, el Artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, el Artículo 12b de la Normativa Transitoria en mención (Artículo Agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 de 30 de abril de 2020) señala: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.";





Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, artículo 12b, se recalca que de acuerdo con la normativa en mención, de ser concedida la matrícula excepcional, se otorgará por una sola vez y no será contabilizada como segunda o tercera matrícula.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de conceder matrícula excepcional a los señores Sefla Lema Eli Arturo, Carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico; Solís Benavides Kerly Ivonne, Carrera de Medicina; Rojas Maldonado Jessica Cristina, Carrera de Contabilidad y Auditoría; Toledo Chávez Alondra Stefany, Carrera de Contabilidad y Auditoría; Cruz García Cristhian Andrés, Carrera de Arquitectura, sus matrículas sean consideradas como ordinarias, ya que la petición fue realizada dentro del tiempo establecido en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022. Para el efecto la matrícula deberá ser procesada por la carrera en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del Consejo Universitario.

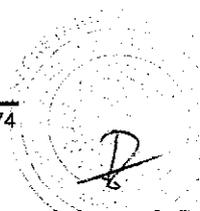
#### 2.4 SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL DE INTERNADO ROTATIVO DEL SR. PABLO DAVID LÓPEZ CASTILLO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Se conoce el oficio No. 3309-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 328-CGA-ORD-25-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio No. 3309-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio No. UNACH-D-AC-FCS-2022-1349-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 04 de octubre de 2022 suscrito por Pablo David López Castillo, con cédula de identidad 1725776056, estudiante de Sexto Año (Internado Rotativo) de la Carrera de Medicina solicitando al Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud matrícula especial en la asignatura de Especialidades Quirúrgicas a cargo del Dr. Mauricio Atiencia, quien funge como tutor asignado durante la rotación de cirugía en el Hospital de Especialidades "Carlos Andrade Marín"; alegando: "(...) por no haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia requerida para la aprobación del componente teórico durante el periodo septiembre 2022 - agosto 2023, debido al rebrote de covid en las distintas unidades asistenciales durante los meses de abril y mayo, razón por la cual se cambiaron mis horarios de asistencia a guardias y asistenciales por existir un déficit de internos debido a su contagio y aislamiento obligatorio por parte de epidemiología (...)", Presenta: Certificado de 01 de septiembre de 2022 otorgado por el Dr. José Guanotasig quien refiere que, el estudiante fue ganador del concurso de merecimientos y oposición para realizar el internado rotativo en el Hospital de Especialidades "Carlos Andrade Marín", periodo que inició el 01 de septiembre de 2021 y culminó el 31 de agosto de 2022.





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 17 literal c) Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) *Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.*":

Que, el Art. 9 Reglamento de internado rotativo para los estudiantes de las carreras de medicina y enfermería de la facultad de ciencias de la salud de UNACH dispone: "(...) *En el calendario académico deberá incluirse las fechas para las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales en el internado rotativo. La matrícula para el internado rotativo se realizará de manera anual en el plazo establecido en el calendario académico aprobado.*":

Al análisis de la solicitud realizada por parte del peticionario Pablo David López Castillo en donde se requiere matrícula especial en la asignatura de Especialidades Quirúrgicas exponiendo que por no haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia requerida para la aprobación del componente teórico durante el periodo septiembre 2022-agosto 2023, debido al rebrote de COVID en las distintas unidades asistenciales durante los meses de abril y mayo, razón por la cual se cambiaron mis horarios de asistencia a guardias y asistenciales por existir un déficit de internos debido a su contagio y aislamiento obligatorio por parte de epidemiología, en consideración a lo requerido en Oficio No. 1466-CM-FCS-2022 de 13 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Patricio Vásconez, Director (A) de la Carrera de Medicina y Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1349-OF de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; al establecerse un caso de fuerza mayor en el cual no se tomó en cuenta el rebrote del COVID-19 en garantía del principio de seguridad jurídica y derecho a la educación en base al análisis que se realiza por parte de la Dirección de la Carrera de Medicina en el cual se verifica la situación académica del estudiante y en donde se viabiliza el cumplimiento académico para su posterior aprobación de la asignatura del Internado rotativo reprobada en aplicación a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del Ces y de la UNACH en relación al otorgamiento de la matrícula especial se recomienda a la Máxima Autoridad institucional el otorgamiento de dicha matrícula.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pronunciamiento emitido en oficio No. 1466-CM-FCS-2022 de 13 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Patricio Vásconez, Director de la Carrera de Medicina.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de la Carrera de Medicina, recomendando se emita la autorización de la matrícula especial extemporánea a favor del señor estudiante Pablo David López Castillo en el periodo académico anual AGOSTO 2022-SEPTIEMBRE 2023, con fundamento en el análisis realizado por la Dirección de la Carrera. La Comisión General Académica recomienda además que, de proceder con la autorización, la matrícula sea ejecutada por la Secretaría de la Carrera en un plazo de 5 días calendario a partir de la notificación de la resolución respectiva.

Tercero: COMUNICAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, que esta comisión no se pronuncia respecto a la solicitud realizada por la Dirección de la Carrera de Medicina.

*B*



Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Ing. Patricio Villacrés, PhD., indicando que, la estudiante Jennifer Lisseth Mayo Quinaluisa ha solicitado matrícula excepcional en la asignatura Fundamentos de Robótica de octavo semestre de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, malla no vigente, y proclama: "(...) la asignatura FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA no se encuentra similitud y se les informó de manera verbal que no deben matricularse en esa asignatura o realizar el retiro porque no hay una asignatura dentro de la Facultad de Ingeniería que se pueda homologar. Sin embargo, los estudiantes no han tomado las recomendaciones realizadas.";

Oficio No. 3315-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022.

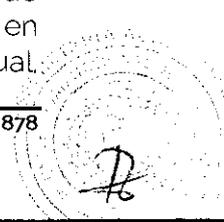
Que, en oficio s/n de 12 de octubre de 2022, suscrito por NIXON RUBÉN GREFA NOTENO, con cédula de identidad 2100609359, estudiante del octavo semestre de la carrera de Electrónica y Telecomunicaciones, quien solicita al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico Noviembre 2022-Abril 2023, en la asignatura de FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA, en virtud de que no pude realizar el trámite de retiro voluntario dentro del tiempo establecido en el calendario académico de la materia de Fundamentos de Robótica del periodo académico 2022-1S, razón por la cual reprobé la materia (...)". Presenta: Declaración Juramentada de 12 de octubre de 2022 otorgada ante el Dr. Líder Moreta Gavilánez, Notario Décimo del Cantón Riobamba, en donde el estudiante expresa que, no pudo realizar el trámite de retiro voluntario dentro del tiempo establecido en el calendario académico de la materia de Fundamentos de Robótica del periodo académico 2022-1S:

Que, en Oficio No. 740-CIT-D-UNACH-2022 de 13 de octubre de 2022 suscrito por Deysi Inca Balseca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones dirige al el Ing. Patricio Villacrés, PhD., indicando: "(...) la asignatura FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA no se encuentra similitud y se les informó de manera verbal que no deben matricularse en esa asignatura o realizar el retiro porque no hay una asignatura dentro de la Facultad de Ingeniería que se pueda homologar. Sin embargo, los estudiantes no han tomado las recomendaciones realizadas";

Que, el Art. 11 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la Republica prescribe: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. ... 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.";

Que, el Art. 26 de la Constitución de la Republica dispone: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. ...";

Que, el Art. 4 del Estatuto Institucional 2022 determina: "(...)- Principios c) Igualdad de oportunidades.- Consiste en garantizar que todos los actores tengan igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en su formación en educación superior, sin discriminación por razones de género, credo, orientación sexual,





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

mencionado esta Comisión General Académica determina que a los señores Yessenia Lizbeth Carrillo Flores, Mayo Quinaluisa Jennifer Lisseth; y, Nixon Rubén Grefa Noteno por los justificativos presentados podrían ser beneficiarios de una matrícula excepcional, empero de aquello como institución de educación superior debemos promover el ejercicio de los derechos y garantías establecidas en la norma constitucional y demás instrumentos que protegen este ejercicio y al ser la educación un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública y garantía de la igualdad es preciso garantizar su cumplimiento a través de las normas reglamentadas para el efecto, nuestras normas internas, en concordancia a los preceptos constitucionales determina la igualdad de oportunidad la que se basa en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en la formación de la educación superior, sin discriminación, por lo tanto, la Dirección de carrera en base a sus atribuciones debe buscar las alternativas pertinentes para permitir que los estudiantes accedan a tomar la asignatura de fundamentos de Robótica, no es permisible que se deje en indefensión a los estudiantes, tomando en consideración que el instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que sean parte una carrera, la cual, por decisión institucional, justificadamente y de manera progresiva se encuentren en proceso de cierre, es el Plan de contingencia, así también otro de las alternativas sería lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach que dice: "Cuando un estudiante no pudiere cursar una o más asignaturas en su carrera podrá hacerlo en otra carrera de la Universidad, cuyos sílabos contengan al menos el 80% de equivalencia en contenidos y número de horas o créditos"

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR que la Facultad de Ingeniería, con la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, remita un informe de ejecución de los planes de contingencia de la carrera de Electrónica y Telecomunicaciones, no vigente, habilitada para el registro de títulos con respecto a estos casos, especificando los motivos por los que los estudiantes Yessenia Lizbeth Carrillo Flores, Mayo Quinaluisa Jennifer Lisseth; y, Nixon Rubén Grefa Noteno, matriculados en su debido tiempo, no cursaron la asignatura de Robótica, misma que es objeto del presente análisis. El informe en referencia deberá ser remitido a través del Vicerrectorado Académico para conocimiento de la Comisión General Académica en el término de tres días laborables a partir de la notificación de esta resolución.

**2.6 SOLICITUD DE APELACIÓN DE TERCERA MATRÍCULA DE LOS SEÑORES RENÉ ARIEL MULLO SAGÑAY, ANA SUSANA GUAMÁN ATUPAÑA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL OSCAR EDUARDO MALAN IIVIS CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL-FACULTAD DE INGENIERÍA; ANSHELY SKARLETH GARAFOLLO CARRASCO CARRERA DE TURISMO Y LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI CARRERA DE DERECHO-FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

Se conoce los oficios No. 3326-3327-3331-3335-3349-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Ciencias Políticas y Administrativas tercera matrícula en la asignatura de Inglés para el periodo académico 2022-2S. "Por motivos de pandemia, ya que en ese momento me encontraba en clases virtuales, tuve que trabajar para ayudar económicamente en casa, y por horario de trabajo, a veces se me dificultaba entrar, al igual que vivo en una zona donde la señal del internet no es tan fuerte; para el siguiente periodo no pude matricularme por problemas médicos (...)". Presenta: Declaración juramentada de 01 de septiembre de 2022 otorgada por el Dr. Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del Cantón Riobamba, en donde la estudiante expresa no haber estudiado en ninguna IES dentro del periodo 2021-1S y 2022-1S. Certificado de trabajo de 07 de octubre de 2022 emitido por el Lic. Cristian Fernando Mena, en donde se aprecia que la estudiante ha laborado en su empresa desde el 08 de junio de 2021. Certificado psicológico de 10 de octubre de 2022 otorgado por el Ps. Cl. Jhon Ramirez, Diagnóstico inicial: F32.1 episodio depresivo moderado fecha de captación: 2022-05-03 hasta fecha actual;

Que, en Oficio No. 742-T-GTYH-2022 de 19 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Víctor Velasco, Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera comunica a la estudiante en cuestión: "(...) me permito informales que, mediante RESOLUCIÓN No. 515-CADF-UNACH emitida por la Comisión Académica con fecha 14 de octubre de 2022, se le niega la TERCERA MATRÍCULA en virtud de lo establecido en el Artículo 23. - Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula del Reglamento de Régimen Académico; debido a que el certificado que presenta no concuerda con las fechas del periodo en el que reprueba la asignatura con segunda matrícula, por lo tanto NO cumple con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.";

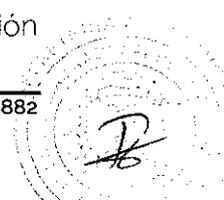
Oficio No. 3335-VAC-UNACH-2022 de 20 de octubre de 2022.

Que, en Oficio No. 823-SEFI-2022 de 18 de octubre de 2022 suscrito por suscribe el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería pone en conocimiento del estudiante Oscar Eduardo Malan Ilvis lo descrito a continuación: "(...) niego el pedido, en razón a que la solicitud es extemporánea, ya que los trámites para terceras matrículas (Art. 23 RRA) debieron ser presentados hasta el 14 de octubre de 2022, según lo estipula el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, Periodo Académico 2022-2S.";

Que, en Oficio s/n de 19 de octubre de 2022 suscrito por OSCAR EDUARDO MALAN ILVIS, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental dirige a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica apelando en cuanto a la tercera matrícula en la asignatura de Química Analítica e Instrumental para el periodo académico 2022-2S; sostiene que por problemas de salud y trabajo no pude validar el certificado médico en los 8 días correspondientes que solicita el reglamento de la universidad; Presenta: Certificado médico de 20 de agosto de 2022 conferido por la Dra. Mary Llamuca quien refiere que, el estudiante fue diagnosticado con CIE10: J189, R53 y R501. Reposo medico 20 de agosto del 2022 al 24 de agosto de 2022;

Oficio No. 3349-VAC-UNACH-2022 de 21 de octubre de 2022.

Que, en Oficio No. 517-DFCPYA-UNACH de 18 de octubre de 2022 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad, quien comunica a la estudiante: "(...) Resolución No. 517-CADF-UNACH. - Me permito enviar la Resolución de Comisión





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

En atención a las solicitudes de apelación presentadas por los señores Rene Ariel Mullo Sagñay, Ana Susana Guamán Atupaña, Anshely Skarleth Garófalo Carrasco, Oscar Eduardo Malan Ilvis y Lida Angélica Llamuca Ambi; se debe manifestar que revisada que ha sido la documentación y la información constante en el Sistema Informático de Control Académico SICOA se constata lo siguiente: En el caso de RENE ARIEL MULLO SAGÑAY Y ANA SUSANA GUAMÁN ATUPAÑA, son conyugues quienes presentan los mismos documentos de justificación certificado de parto y nacimiento de su hijo el mismo que no sería catalogado como enfermedad grave o accidente que cause incapacidad física, tienen asistencia en la asignatura reprobada de Análisis matricial de estructuras del 98%, los justificativos tienen fecha posterior a las actas de calificaciones del segundo parcial con un promedio final de 5.42 y 6.82 respectivamente en la asignatura reprobada, presentan en Decanato su solicitud de tercera matrícula el 17 de octubre de 2022. En el caso de ANSHEL Y SKARLETH GARAFALO CARRASCO, remite certificado de trabajo el mismo que no se valora porque no es un justificativo establecido en la reglamentación para la tercera matrícula; si se valora el certificado psicológico de 10 de octubre que dice: diagnóstico episodio depresivo. Fecha de captación 2022-05-03 la fecha resaltada con negrillas establece que la evaluación se realizó en el año 2022 y no en el periodo de reprobación de la asignatura 2021; de la revisión realizada en el SICOA y del récord académico se constata que la estudiante reprueba en el ciclo académico: periodo mayo 2021-octubre 2021 la asignatura de Inglés II con 2da matrícula tiene un promedio final en la asignatura reprobada de 4.00 presenta en Decanato su solicitud de tercera matrícula el 12 de octubre de 2022. En el caso de OSCAR EDUARDO MALAN ILVIS remite certificado médico de fecha 20 de agosto que no está convalidado por el SISU, tiene una asistencia del 93% con un promedio en la asignatura reprobada de 6.36 presenta en Decanato su solicitud de tercera matrícula el 17 de octubre de 2022. En el caso de LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, remite capturas de pantalla de un proceso judicial en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba por un cobro de pagaré en su contra, no es un justificativo valedero de conformidad a la norma, reprueba la asignatura de Jurisprudencia de décimo semestre con un promedio final de 1.44 con 2da matrícula en el periodo académico 2021 2S presenta su solicitud el 29 de septiembre. La Unach como institución de educación superior con la finalidad de garantizar un desarrollo adecuado a cada una de sus actividades como institución de educación superior en amparo de su autonomía y libertad de gestión de procesos reconocidos constitucionalmente y por los órganos de control de la educación superior dentro de sus competencias ha regulado la ejecución de los procesos académicos, para garantizar un adecuado servicio, es por ello que se establecen normas jurídicas que regulan los procedimientos en el caso que nos atañe de TERCERAS MATRICULAS el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH en su Art. 23 establece claramente tres parámetros que determinan el otorgamiento de las terceras matrículas: 1.- La petición de tercera matrícula se la realice dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. 2.- La documentación estará condicionada al análisis y la misma deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición; y 3.- El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a la presentación de: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la convalidación del certificado médico u odontológico SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la





## 2.7 SOLICITUD DE APELACIÓN DE RETIRO DE MATRÍCULA DEL SR. JUAN PABLO LÓPEZ AUQUILLA, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.

Se conoce el oficio Nro.3330-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 331-CGA-ORD-25-10-2022:

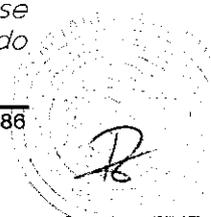
Considerándose que, mediante Oficio Nro.3330-VAC-UNACH-2022 de 19 de octubre de 2022 suscrito por la Ing. Lida Barba Maggi PhD., Vicerrectora Académica, se remite la solicitud del Sr. Juan Pablo López Auquilla para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratada:

Que, en Oficio s/n de 19 de octubre de 2022 suscrito por Juan Pablo López Auquilla, con cédula de identidad 0604755827, estudiante de la Carrera de Diseño Gráfico, dirige a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica apelando en cuanto al retiro de la matrícula de Primer Semestre, periodo académico 2022-1S, expresando: "(...) *por motivos que me encontraba en un estado máximo de depresión, el cual no me permitió avanzar eficazmente con las responsabilidades de mis estudios y en estos momentos, deseo continuar para avanzar en mis anhelos de ser un buen profesional (...)*"; **Presenta:** Informe psicológico de 04 de junio de 2022 elaborado por la Ps. Cl. Jhoana Samaniego, quien alude un diagnóstico del estudiante de CIE10: F41.3. Informe psicológico de 15 de agosto de 2022 otorgado por la Ps. Cl. Sayda Tamayo, Psicóloga Institucional de la UNACH, refiere que la presencia de CIE10: F332 y CIE10: Z658;

Que, en Oficio No. 3113-DCEHT-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías informa al estudiante Juan Pablo López Auquilla sobre su solicitud de retiro de matrícula del periodo académico 2022-1S, lo siguiente: "(...) me permito poner en su conocimiento que, su pedido está fuera de tiempo, motivo por el cual se devuelven los documentos respectivos, de acuerdo al REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO";

Que, el Artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico del CES expresa: "(...) Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.- Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.";

*Que, el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) Del retiro de asignatura. - Es el acto administrativo académico mediante el cual un estudiante manifiesta su voluntad por escrito y formal de retirarse de una o varias asignaturas del periodo académico en el que se encuentre matriculado. Cuando*



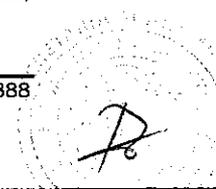


Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad.”:

Ante la petición de retiro de la matrícula correspondiente al primer semestre periodo académico mayo 2021-octubre 2021 realizado por parte del señor Pablo López Auquilla, con cédula de identidad 0604755827, quien expone que por motivos de depresión no pudo avanzar con sus responsabilidades de estudios remite informe psicológico de 15 de agosto de 2022 suscrito por la Psicóloga Sayda Tamayo, Psicóloga Institucional quien recomienda suspensión de las actividades académicas por este periodo para priorizar el tratamiento psicológico con la finalidad de lograr la remisión de patología efectiva. Hay pronunciamiento por parte de la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías quien indica que el pedido está fuera de tiempo, motivo por el cual se devuelven los documentos respectivos, de acuerdo al REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. En consideración a lo requerido por el peticionario esta administración pública no puede inobservar la normativa establecida institucionalmente y que ha sido aplicada en todos los casos hemos normado procedimientos para ser aplicados en igualdad de condiciones para todos los estudiantes en el caso concreto el peticionario requiere retiro de un periodo académico pasado lo cual reglamentariamente no es posible; el Artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expone que las instituciones de educación superior definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto, también dispondrá requisitos para los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas en un periodo académico que impida la culminación del mismo; en concordancia el Artículo 31 y 32 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, ha regulado los plazos y condiciones para el otorgamiento del retiro estableciendo procedimiento tanto para el retiro voluntario como para el retiro por caso fortuito o fuerza mayor, el mismo que se otorgará en un periodo académico ordinario vigente cuando los estudiantes no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas, es decir, periodo académico ordinario y vigente es el que actualmente estamos atravesando 2022 2S, el que por su situación de salud el estudiante no podría continuar, pero lo que se pretende es retirarse y anular una matrícula del periodo académico mayo 2021-octubre 2021 lo cual no es factible ni legal.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve NEGAR la petición de retiro realizada por parte del señor Pablo López Auquilla, en virtud de que la solicitud la realiza para el retiro del periodo académico mayo 2021-octubre 2021, siendo que al momento se encuentra en vigencia el periodo 2022-2S, con fundamento en lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, en su artículo 31, que determina que el retiro es el acto administrativo académico mediante el cual un estudiante manifiesta su voluntad por escrito y formal de retirarse de una o varias asignaturas del periodo académico en el que se encuentre matriculado,





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo expresa: "(...) Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

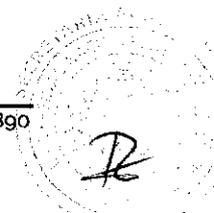
En el presente caso se hace referencia a la situación académica de la Srta. Génesis Belén Garrido Padilla y se expone por parte de la Dirección de la Carrera de Comunicación que en el período académico 2022 1S se matriculó en línea en el sexto semestre de la Carrera de Comunicación R-A, y en virtud de la migración de datos realizada por CODESI de Comunicación ( R ) a Comunicación ( R-A ) a la Señorita estudiante le constó en su matrícula de Quinto Semestre la asignatura de GÉNEROS DE OPINIÓN de Tercer Semestre, asignatura aprobada en el período MAYO OCTUBRE 2020; se indica que la señorita estudiante no se acercó a Secretaría para hacerle la convalidación, como consta en la solicitud que envía la mencionada estudiante. En función de la garantía que la Unach otorga a sus estudiantes aplicando lo que establece el principio de seguridad jurídica y confianza legítima determinada en la norma constitucional y en el cuerpo legal que regula las actuaciones administrativas del de los organismos del Estado es menester que no se vulnere el derecho de educación de la Srta. Génesis Belén Garrido Padilla por las omisiones producidas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR la apertura del sistema para la modificación de la matrícula de sexto semestre y la convalidación de la asignatura de Géneros de Opinión en el periodo académico 2022 1S de la Srta. Génesis Belén Garrido Padilla, estudiante de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; proceso que será realizado de manera extemporánea, en apego a las directrices de transición de mallas que oportunamente fueron emitidas por la institución a través de la Dirección Académica y aplicadas por las carreras que implementaron ajustes curriculares al amparo de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

**2.9 SOLICITUD DE CAMBIO DE NIVEL DE CARLA LIZETH MORENO CHÁVEZ Y DANILO JOEL ROBALINO SILVA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.**

Se conoce el oficio No. 3302-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 333-CGA-ORD-25-10-2022:





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

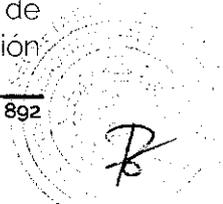
y de ser así, en qué nivel debería ser ubicado, finalmente debo indicar que, de requerir la modificación de una matrícula de un periodo académico anterior, dicho trámite deberá ser remitido para conocimiento y resolución de la Comisión General Académica, por lo tanto se solicita un informe académico detallado. En tal virtud, remito el Oficio N. 741 - CIT-D-UNACH-2022, suscrito por la MsC. Deysi Inca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones que contiene el Informe académico solicitado, con la finalidad que sea analizado ante Comisión General Académica.”;

Que, en Oficio N. 741 -CIT-D-UNACH-2022 de 14 de octubre de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones solicita se analice en Comisión General Académica la posibilidad de promover a Tercer Semestre y conceder la matrícula ordinaria en el periodo académico 2022-2S considerando lo siguiente: Carla Lizeth Moreno Chávez: Conclusión. En el caso mencionado, el momento de simular la matrícula se ha convalidado las asignaturas de 2do y 3er semestres de acuerdo con los informes del 2022-1 S y 2022-2S observando que no le permite promoverse de 1er a 3er nivel para el periodo 2022-2S, ya que el sistema SICOA permite promoverse de manera consecutiva. y Danilo Joel Robalino Silva: Conclusión. En el caso mencionado, el momento de simular la matrícula se ha convalidado las asignaturas de 2do y 3er semestres de acuerdo con los informes del 2022-1 S y 2022-2S observando que no le permite promoverse de 1er a 3er nivel para el periodo 2022-2S, ya que el sistema SICOA permite promoverse de manera consecutiva;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior reza: "Reconocimiento u homologación de estudios. – El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "Los cambios de universidad hacia la Unach estarán sujetos a los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES. La Dirección de Carrera será responsable de elaborar el informe de homologación de estudios, verificando que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera.”;

En el presente caso desde la Dirección de carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones solicita cambio de nivel de los señores Carla Lizeth Moreno Chávez y Danilo Joel Robalino Silva, quienes provienen de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y en base a lo indicado en Informe de Homologación de Estudios por Cambio de Universidad de 01 de abril e Informe de Homologación de Estudios Cambio a la Malla Vigente (R-A) de fecha 30 de septiembre de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones y al Oficio N. 741 -CIT-D-UNACH-2022 de 14 de octubre de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, no se establece claramente lo que determina el artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en referencia a la homologación de estudio en donde la Dirección

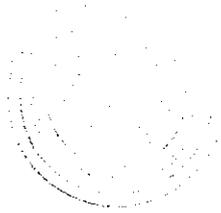




Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Ing. Lda Mercedes Barba Maggi, PhD.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA.**  
**PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**



Mgs. Pedro Orozco Quiroz  
**SECRETARIO ACADÉMICO**  
**SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA**